

Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0061-R

Guayaquil, 20 de mayo de 2022

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA - INSPI - DR. LEOPOLDO
IZQUIETA PÉREZ**

**RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE DATOS ABIERTOS DEL INSTITUTO
NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA – INSPI – DR. LEOPOLDO IZQUIETA
PÉREZ.**

**DRA. GULNARA BORJA CABRERA
DIRECTORA EJECUTIVA INSPI**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República, establece: "Todas las personas, en forma individual/ o colectiva, tienen derecho a: 1.) Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2.) Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información. ";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República en su artículo 227 prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, en el artículo 313 de la Constitución se considera dentro de los sectores estratégicos a la energía en todas sus formas; las telecomunicaciones; los recursos naturales no renovables; el transporte; la refinación de hidrocarburos; la biodiversidad y el patrimonio genético; el espectro radioeléctrico; el agua y los demás que determine la Ley, reservando al Estado, el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos;

Que, mediante la aprobación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Registro Oficial, Tercer Suplemento Año II- N^o 439, en el capítulo II, en el artículo 142, se da la creación y naturaleza de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones determina las atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en su numeral 1 indica: "Ejercer la dirección, administración y legal, judicial y extrajudicial de la Agencia"; y, en su numeral 11 indica: "Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones";

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1290 publicado en el Registro Oficial Suplemento 788 del 13 de septiembre de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador emite lineamientos estructurales para la

Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0061-R

Guayaquil, 20 de mayo de 2022

creación del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI, institución ejecutora de la investigación, ciencia, tecnología e innovación en el área de salud humana y laboratorio de referencia nacional de la red de salud pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1290, de fecha jueves 13 de septiembre de 2012, publicado en el Registro Oficial Nro. 788, se escinde el Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical Dr. Leopoldo Izquieta Pérez y se crea la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, ARCSA, y el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI, como personas jurídicas de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública;

Que, el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 1290 determina que el Director Ejecutivo ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del INSPI, y se establece como su prerrogativa, autorizar los actos y contratos y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación. **Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI, en las Atribuciones y responsabilidades del Director(a) Ejecutivo(a), su Art. 11, expresa en el literal "l) administrar la gestión institucional del INSPI; q) suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con el INSPI";

Que, con fecha 01 de diciembre de 2014, mediante oficio Nro. SNAP-SNGP-2014-000204M, se difunde la Guía de Política Pública de Datos Abiertos versión 01 (GPP-DA-v01);

Que, según la Guía de Política Pública de Datos Abiertos —GPP-DA-v01-2014 emitida por la SNAP, se define como Dato Abierto a cualquier dato accesible, liberado, publicado o expuesto sin naturaleza reservada o confidencial y que pueden ser utilizados, reutilizados y redistribuidos por cualquier persona;

Que, la misma Guía de Política Pública promueve la liberación de datos ya publicados y todo otro que considere necesario y exija y permita la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), la cual indica que deben publicarse los datos públicos de gobierno que se definen en el Artículo 7 de la LOTAIP, a excepción de:

1. Lo indicado en el Artículo 6 sobre la Información Confidencial en la LOTAIP, correspondiente a los datos personales.
2. Lo indicado en los Artículos 17 y 18 sobre la Información Reservada de la LOTAIP, correspondiente a los datos que pueden ser sensibles por aspectos de seguridad nacional.
3. Lo que afecte o comprometa aspectos de seguridad informática que pudieran resultar en un peligro de seguridad;

Que, mediante oficio Nro. SNAP-SNGP-2014-000474-O de fecha 15 de diciembre de 2014, se señala que las Entidades de la Administración Pública Central y Dependiente de la Función Ejecutiva (APCID), serán guiadas, apoyadas y aconsejadas en el proceso de publicación de datos por la Secretaría Nacional de la Administración Pública;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2014, mediante oficio Nro. SNAP-SGE-2014-000601-O se dispone que cada entidad debe conformar un Comité de Datos Abiertos de acuerdo a lo establecido en la Guía de Política Pública de Datos Abiertos —GPP-DA-v01-2014;

Que, mediante Acción de personal N° 0057 que rige a partir del 28 de mayo de 2021, se designa para ocupar el puesto de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI- Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, a la Dra. Guinara Patricia Borja Cabrera, PhD, en concordancia con la LOSEP y el artículo 27 literal c) del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley,

Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0061-R

Guayaquil, 20 de mayo de 2022

RESUELVE:

CONFORMAR EL COMITÉ DE DATOS ABIERTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA – INSPI – DR. LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ EN BASE A LO SIGUIENTE:

Art. 1.- Objetivos: Los objetivos del Comité de Datos Abiertos del Instituto de Investigación en Salud Pública “Dr. Leopoldo Izquieta Pérez INSPI, son:

1. Desarrollar estrategias de exposición de conjuntos de datos y sus prioridades a través del desarrollo de una hoja de ruta que contemple la liberación de los actuales datos de transparencia en formato de Datos Abiertos, y de todo conjunto de datos de mayor interés según las competencias institucionales.
2. Realizar actividades encaminadas a la implementación de políticas de datos abiertos dentro del INSPI enmarcadas en lo establecido por la Secretaría Nacional de la Administración Pública (SNAP) y la Guía de Política de Datos Abiertos.
3. Cooperar en los procesos de transparencia institucional.
4. Promover el desarrollo de iniciativas de índole académico e investigación, productivo, generación de nuevos negocios, etc. a través de la publicación de información relevante para el sector de las telecomunicaciones.

Art. 2.- Conformación: El Comité de Datos Abiertos del Instituto de Investigación en Salud Pública, estará integrado por los responsables de las siguientes áreas o quienes hagan sus veces: Talento Humano, Administrativa, Planificación y Gestión Estratégica, Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Unidades Agregadores de Valor y el Área Jurídica participará como asesor. El Comité de Datos Abiertos tiene como objetivo, garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas políticas de publicación y difusión de información en la institución. Los Comités en la primera convocatoria definirán su agenda y su reglamento interno.

Art. 3.- Funciones y Responsabilidades del Comité de Datos Abiertos: El Comité de Datos Abiertos del Instituto de Investigación en Salud Pública tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. El Comité de Datos Abiertos designará al Gestor de Datos Abiertos Institucional el que será encargado de la gestión y cumplimiento de la política gubernamental de Datos Abiertos.
2. El Comité de Datos Abiertos es permanente y se reunirá con periodicidad semestral o cuando las circunstancias así lo ameriten, mediante convocatoria del Gestor de Datos Abiertos.
3. La asistencia de los miembros del Comité será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales han sido convocados.
4. El Gestor de Datos Abiertos es el responsable de realizar la identificación, recolección, catalogación, publicación y actualización de Datos abiertos.
5. El Gestor de Datos Abiertos deberá definir las responsabilidades y funciones de cada uno de sus integrantes en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La Unidad de Documentación y Archivo, notifique con el contenido de la presente Resolución, a las Coordinaciones Generales, Coordinaciones Técnicas, Direcciones, Coordinaciones Zonales, Oficinas Técnicas y demás Unidades Administrativas del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública.

Segunda. - Hasta que la Secretaría Nacional de Administración Pública ponga a disposición la Plataforma de Datos Abiertos, se encarga a la Dirección de Comunicación o quien realice sus funciones, de la publicación de la información en la página WEB institucional.

Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0061-R

Guayaquil, 20 de mayo de 2022

De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI – Dr. Leopoldo Izquieta Pérez.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI – Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, a los 20 días del mes de mayo de 2022.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Gulnara Patricia Borja Cabrera, PhD.
DIRECTORA EJECUTIVA.

Copia:

Señor Ingeniero
Henry Javier Machuca Ruiz
Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 2.

Señor Ingeniero
Juan Fernando Reinoso Campoverde
Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 2.

Señor Ingeniero
Kelvin Calixto Magallanes Conforme
Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 2

Señor Ingeniero
Luis Eduardo Dier Luque, Mgs.
Experto de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Señor
John Edison Carlo Murillo
Asistente de Asesoría Jurídica.

Señorita Economista
Andrea Alejandra Arias Jaramillo
Experta Administrativo Financiero

fp/do